Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura



# 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

## 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/000434-01**

*Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero, relativa a concursos y exposiciones provinciales de ganado vacuno y las actuales exigencias sanitarias relacionadas con las pruebas de brucelosis y tuberculosis bovina en comarcas como Babia y Laciana.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de septiembre de 2026, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita PE/000421 a PE/000469.
Con esta misma fecha se ha ordenado su remisión a la Junta de Castilla y León.
De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de septiembre de 2026.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

CVE: BOCCL-12-001289

UPL
UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

Cortes de Castilla y León
Registro de Entrada
Número Registro: 2156
27/08/2026 11:34:34

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Luis Mariano Santos Reyero, procurador de Unión del Pueblo Leonés (UPL), del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 155 y siguientes del Reglamento de las Cortes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, para su respuesta por escrito.

## ANTECEDENTES

Las comarcas de Babia y Laciana son zonas con una importante tradición ganadera, dentro de las cuales destacan como referentes los municipios de Cabrillanes y Villablino, que tradicionalmente se han caracterizado por su defensa y promoción de la ganadería extensiva y de las razas de ganado vacuno vinculadas al territorio, que son fundamentales para dichas comarcas.

En este aspecto, los concursos y exposiciones provinciales de ganado vacuno en Babia y Laciana constituyen una herramienta fundamental para la promoción de la cabaña ganadera, la conservación de las razas autóctonas, el reconocimiento del trabajo de los ganaderos y el mantenimiento de una actividad económica y social esencial para nuestros pueblos y para el medio rural.

No obstante, en la actualidad, las exigencias sanitarias y los requisitos relacionados con las pruebas de brucelosis y tuberculosis bovina, ordenadas de forma más general y genérica, pueden suponer importantes dificultades para la participación de determinadas explotaciones ganaderas en estos concursos aún y cuando las características de los mismos y origen de sus participantes no requieran de exigencias tan restrictivas en zonas donde, además, la actividad ganadera extensiva constituye un elemento fundamental para el territorio.

En este sentido, aunque debe buscarse un equilibrio entre la necesaria protección de la sanidad animal y la continuidad de unas actividades de carácter tradicional, ganadero, cultural y promocional, los requisitos sanitarios aplicables a los concursos deben hacerse desde la lógica, atendiendo a las características de cada zona, provincia y concurso para que los ganaderos no acaben pagando las consecuencias de normativas generales especialmente restrictivas y ajenas a las problemáticas que pudiesen darse en una zona o provincia, y que, de este modo, acaben suponiendo un obstáculo desproporcionado para la participación de los ganaderos en concursos o ferias en que pueda garantizarse la sanidad animal sin restricciones desproporcionadas y ajenas a la realidad de las características de la feria o concurso en cuestión.

En este aspecto, los concursos provinciales no deben perder su carácter de punto de encuentro, promoción y reconocimiento del sector ganadero, siendo necesario facilitar la máxima participación posible de las explotaciones que cumplan las garantías sanitarias exigibles.

CVE: BOCCL-12-001289



D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864

UPL
UNIÓN DEL
PUEBLO LEONÉS

**PREGUNTAS:**

**1.- ¿Tiene previsto la Junta estudiar y valorar la suspensión de la obligatoriedad de realizar las pruebas específicas de brucelosis y tuberculosis para la participación en aquellos concursos de ganado vacuno que no comporten desplazamientos de ganado de fuera de la zona o provincia en que se celebren cuando no exista riesgo en dichas zonas o provincias por dichas enfermedades?**

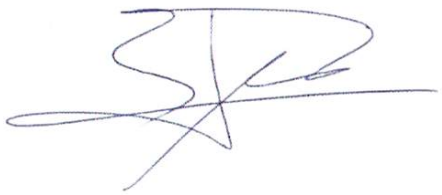
**2.- ¿Se plantea la Junta que, en caso de no ser jurídicamente posible dicha suspensión, se estudie la implantación de medidas alternativas o excepcionales que permitan la participación de los animales procedentes de explotaciones que se encuentren oficialmente calificadas y cumplan las garantías sanitarias establecidas?**

**3.- ¿Va a establecer la Junta un procedimiento que permita compatibilizar las necesarias garantías de sanidad animal con la promoción de los concursos ganaderos, evitando cargas adicionales que puedan dificultar la participación de los ganaderos?**

**4.- ¿Tiene previsto la Junta convocar una reunión entre representantes de la propia Junta, los Ayuntamientos y las organizaciones y asociaciones ganaderas para analizar esta cuestión y buscar una solución que permita mantener y potenciar los concursos de ganado vacuno, por ejemplo, en comarcas como las de Babia o Laciana?**

Valladolid, a 27 de agosto de 2026

**EL PROCURADOR**



**Luis Mariano Santos Reyero**

CVE: BOCCL-12-001289



D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864